

**ACUERDO No. 10**  
**(30 de abril de 2025)**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en el numeral 6 del artículo 19 y,

**CONSIDERANDO**

Que, es función del Consejo Superior “Aprobar en última instancia, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto de la Comunidad de maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, los manuales de funciones de procedimientos y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad, según lo establecido en el presente Estatuto”

Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 42 del 01 de noviembre de 2024 y el Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024, aprobó la actualización y modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás.

Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 09 de 10 de abril de 2025 aprobó la unificación de las Direcciones de Admisiones y Marketing, por lo que, a partir de ahora se denominará Dirección de Admisiones y Marketing.

Que, el Consejo Superior, en sesión realizada el 30 de abril de 2025, según consta en el Acta No. 475, estudió la propuesta de modificación del Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos, encontrándola pertinente para la optimización y eficiencia de los procesos internos de la Universidad Santo Tomás.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la **modificación del numeral 13 del artículo 4 Definiciones del Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en cuanto a la aprobación financiera por parte



del Consejo Administrativo y Financiero Particular en el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos.

En consecuencia, el contenido del numeral 13 del artículo 4. Definiciones, quedará así:

*13. Comité de Becas, Auxilios y Descuentos. Órgano colegiado responsable de evaluar, aprobar o negar las solicitudes de becas, auxilios y descuentos educativos, conforme a la aprobación financiera por el Consejo Administrativo y Financiero Particular, los requisitos establecidos en el presente reglamento y con los lineamientos definidos por el Consejo Administrativo y Financiero General.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar la **modificación del literal b y c del numeral 2 del artículo 6 Descuentos educativos del Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en el sentido de especificar los requisitos para acceder al descuento del numeral 2 del artículo 6.

En consecuencia, el contenido del numeral 2 del artículo 6. Descuentos educativos, quedará así:

2. *Familiares de estudiantes en primero y segundo grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, y compañeros o compañeras permanentes. El descuento se otorga a los familiares de los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados y con recibo expedido, para el respectivo periodo académico, en primero y segundo grado de consanguinidad y primero civil, tanto en línea ascendente como descendente y al respectivo cónyuge o compañero (a) permanente. Se otorga hasta un 10% del valor de la matrícula respectiva, y aplica para cursar los programas de pregrado, de especialización y de maestría en la Universidad Santo Tomás.*

*Requisitos:*

- a. *Copia del registro civil de nacimiento.*
- b. *Registro civil de matrimonio, en caso de los cónyuges, o el documento que acredite el vínculo legal como compañero permanente. Dicho soporte deberá tener un tiempo máximo de expedición de tres meses.*
- c. *Soporte del documento de identidad.*
- d. *Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 y realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.*



**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar la **modificación del literal a y b del numeral 3 del artículo 6 Descuentos educativos del Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en el sentido de especificar los requisitos para acceder al descuento del numeral 3 del artículo 6.

En consecuencia, el contenido del numeral 3 del artículo 6. Descuentos educativos, quedará así:

3. **Graduados.** *Se concederá a las personas que acrediten la condición de graduado, y se otorga para cubrir el valor de la matrícula en un programa de especialización o de maestría, en un porcentaje de hasta el 20% sobre el valor de la matrícula.*

*Requisitos:*

- a. *Copia del diploma o del acta de grado, para aspirantes a primer semestre.*
- b. *Soporte del documento de identidad.*
- c. *Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 y realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.*

**ARTÍCULO CUARTO.** Aprobar la **modificación del artículo 8 Convenios de descuentos del Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en el sentido de realizar cambios a los párrafos respecto de los descuentos aplicables a convenios de grupos cerrados para programas virtuales, así mismo, la inclusión del párrafo 4 acerca de la aplicación del descuento a los programas impartidos por convenio entre la Universidad Santo Tomás y otra institución o entidad.

En consecuencia, el contenido del artículo 8. Descuentos educativos, quedará así:

**ARTICULO 8. Convenios de descuentos.** *Son los acuerdos suscritos por la Universidad Santo Tomás, con diferentes personas jurídicas, en virtud de los cuales la Universidad se compromete a ofrecer a los trabajadores de dichas entidades o sus familiares, hasta en primer grado de consanguinidad, y primero civil, y su cónyuge o compañero (a) permanente; la prestación del servicio de educación superior en los programas de pregrado, especialización y maestría, de acuerdo con lo estipulado entre las partes y cumpliendo con la totalidad de los requisitos previstos en el presente reglamento. A los estudiantes se les aplicarán los porcentajes de descuento, de conformidad con lo establecido en el respectivo convenio.*



UNIVERSIDAD  
SANTOTOMÁS

*La Universidad Santo Tomás se reserva la facultad de celebrar otros convenios con diversas instituciones, en virtud de los cuales se podrán otorgar descuentos o beneficios a las personas que contemple el respectivo acuerdo específico, quienes también estarán sujetas al cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el presente reglamento*

**Parágrafo 1.** *Los descuentos aplicables a convenios de grupos cerrados para programas virtuales serán los contemplados en el Acuerdo No. 01 del 2024 del Consejo Administrativo y Financiero General.*

**Parágrafo 2.** *Cada convenio tendrá un supervisor o área responsable que evalúe, anualmente, el resultado de la reciprocidad.*

**Parágrafo 3.** *Los descuentos se aplicarán de acuerdo con la ejecución presupuestal. Se exceptúan de estos parágrafos los convenios con entidades públicas.*

**Parágrafo 4.** *En los programas impartidos por convenio entre la Universidad Santo Tomás y otra institución o entidad, el descuento se aplicará en el porcentaje convenido entre las partes. En caso de no expresar el porcentaje en el convenio de manera específica, se entiende que queda excluido de este beneficio.*

*Requisitos:*

- a. Convenio suscrito por las dos partes, con concepto previo de la respectiva Dirección de Presupuesto y de la Dirección Jurídica, en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales.*
- b. Cumplir con los requisitos que se exigen en el artículo 11 del presente reglamento.*
- c. Carta de presentación de la empresa donde informa que el convenio se encuentra vigente y que el estudiante está vinculado al mismo. Cuando el beneficiario sea un familiar del trabajador deberá acreditar dicha calidad y el vínculo, a través del medio probatorio idóneo para el efecto.*
- d. Copia del documento de identidad del estudiante.*

**ARTÍCULO QUINTO.** Aprobar la **modificación del artículo 14 Verificación y validación de información del Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en el sentido de modificación de las Direcciones encargadas de la verificación y validación de los requisitos generales y específicos de las solicitudes de becas, auxilios y descuentos educativos.



En consecuencia, el contenido del artículo 14. Descuentos educativos, quedará así:

**ARTÍCULO 14. Verificación y validación de información.** La verificación y validación de los requisitos generales y específicos de las solicitudes de becas, auxilios y descuentos educativos estará a cargo de las diferentes direcciones de la Universidad Santo Tomás, según las competencias asignadas a cada una. Estas validaciones garantizarán el cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento y se realizarán dentro de los tiempos estipulados en el cronograma institucional definido por el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos.

<b>Responsable</b>	<b>Tipo de beca, auxilio y descuento</b>	<b>Requisitos que verifica y valida</b>
<b>Dirección de Admisiones y Marketing</b>	<i>Esta dirección es responsable de postular y verificar todas las solicitudes de becas, auxilios y descuentos de estudiantes nuevos en pregrado y posgrado, incluyendo estudiantes de inmersión, excepto las solicitudes de aspirantes que sean parte del perfeccionamiento administrativo y docente.</i>	<i>Todos los requisitos de cada concepto bajo su responsabilidad.</i>
<b>Dirección de Enseñanza y Aprendizaje - Facultades - Registro y control</b>	<i>Excelencia académica</i>	<i>Artículo 6 numeral 1. Artículo 11</i>
	<i>Estudiantes Monitores</i>	<i>Artículo 6 numeral 14 Artículo 11</i>
<b>Dirección de Gestión del Talento Humano</b>	<i>Perfeccionamiento administrativo y docente</i>	<i>Artículo 6 numeral 4. Artículo 11.</i>
	<i>Familiares de empleados en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros o compañeras permanentes de los colaboradores.</i>	<i>Artículo 6 numeral 6. Artículo 11.</i>
	<i>Practicantes, por medio de contrato de aprendizaje SENA</i>	<i>Artículo 6 numeral 16. Artículo 11.</i>



<b>Dirección de Bienestar Institucional.</b>	<i>Actividades deportivas y culturales</i>	<i>Artículo 5 numeral 3. Artículo 11.</i>
	<i>Socioeconómicos</i>	<i>Artículo 5 numeral 1. Artículo 11.</i>
	<i>Grupos étnicos y comunidad afrodescendiente</i>	<i>Artículo 5 numeral 5. Artículo 11.</i>
	<i>Personas con y/o en situación de discapacidad</i>	<i>Artículo 5 numeral 6. Artículo 11.</i>
<b>Secretarías de división</b>	<i>Estudiantes que cursan doble programa académico</i>	<i>Artículo 6 numeral 13. Artículo 11</i>
<b>Dirección de Evangelización y Cultura</b>	<i>Estudiantes de evangelización y cultura.</i>	<i>Artículo 6 numeral 15 Artículo 11</i>
<b>Secretaría General</b>	<i>Representantes de estudiantes ante los cuerpos colegiados.</i>	<i>Artículo 6 numeral 17. Artículo 11.</i>
<b>Dirección de Relaciones Internacionales</b>	<i>Convenios de Internacionalización.</i>	<i>Artículo 10. Artículo 11.</i>
<b>Dirección de Tesorería</b>	<i>Graduados</i>	<i>Artículo 6 numeral 3. Artículo 11.</i>
	<i>Descuentos a familiares de estudiantes en primer y segundo grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros permanentes.</i>	<i>Artículo 6 numeral 2. Artículo 11.</i>
	<i>Graduados de colegios pertenecientes a las Comunidades Dominicanas.</i>	<i>Artículo 6 numeral 12. Artículo 11.</i>
	<i>Colegios de la Provincia de San Luis Beltrán de Colombia</i>	<i>Artículo 6 numeral 11. Artículo 11.</i>
	<i>Convenios de descuentos</i>	<i>Artículo 8. Artículo 11.</i>
	<i>Mejor ICFES SABER 11</i>	<i>Artículo 5 numeral 4. Artículo 11.</i>



**Parágrafo 1.** Cada dirección será responsable de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los beneficios asignados, atendiendo a los criterios establecidos en este reglamento y dentro de los tiempos estipulados por el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos en el cronograma institucional.

**Parágrafo 2.** La Dirección de Tesorería y la Dirección de Registro y Control acompañarán el proceso de verificación y validación, colaborando con las direcciones responsables para garantizar que los resultados sean claros y consistentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento y el cronograma institucional.

**Parágrafo 3.** Las direcciones responsables de la verificación y validación serán también encargadas de la fase de subsanación, gestionando las notificaciones y revisando los ajustes realizados por los solicitantes, conforme a lo estipulado en el cronograma institucional. Esta etapa deberá garantizar que los requisitos generales y específicos sean cumplidos antes de la consolidación y remisión de la información a la Dirección de Bienestar Institucional.

**Parágrafo 4.** Una vez las direcciones responsables validen la información correspondiente a cada beneficio, dentro de los tiempos estipulados en el cronograma institucional, esta será remitida a la Dirección de Bienestar Institucional, como Secretaria del Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos. La Dirección de Bienestar Institucional será responsable de consolidar la información validada y presentarla ante el Comité para su respectiva evaluación y decisión, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos.

**Parágrafo 5.** En las seccionales donde no exista una dirección responsable para la validación de un beneficio específico, el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos determinará quién asumirá dicha función.

**ARTÍCULO SEXTO.** Aprobar la **modificación del artículo 18 Comité de becas, auxilios y descuentos educativos del Acuerdo No. 50 del 13 de diciembre de 2024 del Consejo Superior**, por medio del cual se aprobó la modificación del Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en el sentido de la inclusión de los criterios definidos por el Consejo Administrativo y Financiero General en el Comité de becas, auxilios y descuentos educativos.



UNIVERSIDAD  
SANTO TOMÁS

En consecuencia, el contenido del artículo 18. Descuentos educativos, quedará así:

**ARTÍCULO 18.** *Comité de becas, auxilios y descuentos educativos. Crear el Comité de becas, auxilios y descuentos educativos, en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales de la Universidad Santo Tomás, al cual le compete la aprobación de las solicitudes con sujeción a los porcentajes y demás requisitos previstos en el presente reglamento, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Consejo Administrativo y Financiero General y el aval presupuestal del Consejo Administrativo Financiero Particular.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Aprobar el cambio en la denominación del requisito “Copia de cédula de ciudadanía” por “Soporte del documento de identidad” en la totalidad del contenido del Reglamento de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos de la Universidad Santo Tomás.

**ARTÍCULO OCTAVO** La presente disposición normativa deroga parcialmente el Acuerdo 42 del 01 de noviembre de 2024 y el Acuerdo del N°. 50 del 13 de diciembre de 2024 del Consejo Superior, por medio del cual se aprobó el Reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, en cuanto a: **modificar** el numeral 13 del artículo 4 en cuanto a la aprobación financiera por parte del Consejo Administrativo y Financiero Particular en el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos; **modificar** el literal a y b del numeral 2 del artículo 6, en el sentido de especificar los requisitos para acceder al descuento del numeral 2 del artículo 6; **modificar** el literal a y b del numeral 3 del artículo 6, en el sentido de especificar los requisitos para acceder al descuento del numeral 3 del artículo 6; **modificar** el artículo 8, con el fin de incluir el parágrafo 1 respecto de los descuentos aplicables a convenios de grupos cerrados para programas virtuales, así mismo, incluir el parágrafo 4 acerca de la aplicación del descuento a los programas impartidos por convenio entre la Universidad Santo Tomás y otra institución o entidad; **modificar** el artículo 14 en cuanto a la modificación de las Direcciones encargadas de la verificación y validación de los requisitos generales y específicos de las solicitudes de becas, auxilios y descuentos educativos, así mismo, modificación en la denominación de los tipos de becas auxilios y descuentos; **modificar** el artículo 18 en el sentido de la inclusión de los criterios definidos por el Consejo Administrativo y Financiero General en el Comité de becas, auxilios y descuentos educativos; y **modificar** la denominación del requisito “Cédula de ciudadanía” e incluir el término “Soporte del documento de identidad”, por considerar mayor claridad respecto de los requisitos enunciados a lo largo del reglamento.



UNIVERSIDAD  
SANTOTOMÁS

**ARTÍCULO NOVENO.** La Secretaría General enviará copia del presente Acuerdo a los Vicerrectores Generales, a los Rectores Seccionales y a los Secretarios Generales de la Universidad, para su publicación en la página web de la Universidad y socialización a la comunidad universitaria, según los lineamientos y estrategias de comunicación multicampus, bajo la coordinación de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Expedido en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de abril de 2025

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente



Fr. Alvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

La Secretaria

Lina Marcela Camargo Martínez